

TARIFAS

SUSCRIPCIÓN ANUAL:	36,06 Euros
" SEMESTRAL:	24,04 Euros
" TRIMESTRAL:	12,02 Euros

VENTA DE EJEMPLARES:
Número suelto: 0,60 Euros

PUBLICACIONES:	
Por palabra normal:	0,15 Euros
Por palabra urgente:	0,30 Euros

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días naturales siguientes al de su publicación, pasados éstos solo se darán, previo pago al precio de venta.

PAGOS POR ADELANTADO EN
ADMINISTRACION B.O.P.

Joaquín Arnau, 6 - Telf. (978) 64 74 01
Fax: (978) 64 74 01

**ADVERTENCIAS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín Oficial" dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente número. Los Sres. Secretarios cuidarán bajo la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este "Boletín Oficial" coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá hacerse al final de cada año.

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Franqueo Concertado 44/000003/14

Depósito Legal TE-1/1958

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

(SECCIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN)



EDITA: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
IMPRIME: FITE
DOMICILIO: AVDA. SAGUNTO, 27
TELÉFONO: (978) 61 73 71
SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES
(salvo excepciones)
INTERNET: <http://www.dpteruel.es>

S U M A R I O

ORGANISMOS OFICIALES

Ministerio de Fomento	2	Torrijas y La Mata de los Olmos.....	6
Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza	2	Linares de Mora.....	7
ADMINISTRACION LOCAL		La Codoñera.....	8
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2	Calanda	9
Ayuntamientos		Utrillas y Comarca del Jiloca	10
Teruel.....	5	Santa Eulalia del Campo	16
		Exposición de documentos.....	16

LUGAR PARA LA ETIQUETA

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 1.923

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

NOTA ANUNCIO

PAGO EXPROPIACIONES

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza, el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa de DEPOSITOS PREVIOS E INDEMNIZACION POR RAPIDA OCUPACION, JUSTIPRECIO DEL JURADO E INTERESES, realizados con motivo de las obras de los proyectos de:

- "Modificado nº 1. Autovía de Levante a Francia por Aragón. N-234 de Sagunto a Burgos y N-330 de Alicante a Francia por Zaragoza. Tramo: Teruel (Norte)-Santa Eulalia del Campo. Términos Municipales: Villarquemado, Santa Eulalia del Campo, Cella y Teruel. Provincia de Teruel. Clave: 12-TE-2820".

- "Autovía de Levante a Francia por Aragón. N-234 de Sagunto a Burgos, p.k. 86,500 al 109,250. Tramo: Enlace de Sarrión-Variante de Teruel (Escandón). Término Municipal Sarrión y La Puebla de Valverde. Provincia de Teruel. Clave: 12-TE-2810".

- "Autovía de Levante a Francia par Aragón. N-234 y N-330, p.k. 172,400 al 188,000. Tramo: Monreal del Campo-Calamocha. Término Municipal: Monreal del Campo. Provincia de Teruel. Clave: 12-TE-2850".

Esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar los próximos:

Día 1 de junio de 2005:

- A las 11'00 horas en el Ayuntamiento de Villarquemado.

- A las 12'00 horas en el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo.

Día 14 de junio de 2005:

- A las 11'30 horas en el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde.

Día 15 de junio de 2005:

- A las 11'30 horas en el Ayuntamiento de Teruel.

Día 16 de junio de 2005:

- A las 11'30 horas en el Ayuntamiento de Monreal del Campo.

Día 21 de junio de 2005:

- A las 11'30 horas en el Ayuntamiento de Sarrión.

Día 22 de junio de 2005:

- A las 11'30 horas en el Ayuntamiento de Cella.

Para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en los tablones de anuncios de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 2005.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ZARAGOZA

Núm. 1.794

La Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza, en su reunión de fecha 21 de abril de 2005, tomó el acuerdo sobre la modificación del CENSO de Colegiados:

ALTAS EJERCIENTES:

• N° 2281:

D^a PATRICIA MUNIESA CARDENETE.

Lo que se hace público para conocimiento expreso de Colegiados, Organismos Públicos e interesados.

Zaragoza, 22 de abril de 2005.-La Presidenta, M^a Teresa Bonel Labarga.

ADMINISTRACION LOCAL

Núm. 1.953

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General/Asuntos Generales

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 29 de abril de 2005, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente 1º de la Corporación D. Angel Gracia Lucía, en ausencia del titular de la misma el Ilmo. Sr. D. J. Miguel Ferrer Górriz, con la asistencia de la mayoría de los miembros que integran la Corporación, la del Sr. Interventor de Fondos interino D. Enrique Adalid Huerta y la del Sr. Secretario General D. Fructuoso Mainar Castillo.

Aprobar las actas extraordinaria y ordinaria de los días 18 y 31 de marzo de 2005, respectivamente y extraordinaria urgente del día 19 de abril de 2005.

Quedar enterado de los Decretos números 472, de 17 de marzo de 2005, sobre designación del Diputado Provincial D. Federico Serrano Paricio como representante de esta Diputación en Comisión Mixta de Control y Seguimiento del Convenio Proyecto Ciudad Digital Teruel. Decreto 521, de 30 de marzo de 2005, sobre designación del Diputado Provincial D. Pedro Castellano Ibáñez como representante de esta Diputación en el Consejo de Ordenación del Territorio de la DGA y Decreto núm. 542, de 1 de abril de 2005, sobre nombramiento de Diputados Delegados para ARAVAL a D. Ezequiel Martín Asensio Vicepresidente 3º de la Corporación y D. Pedro Castellano Ibáñez.

Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Torrelacárcel a obra de FEOGA-2005 e inclusión de otra nueva.

Aprobar varias operaciones de crédito por importe global de 8.478.145,31 euros a concer-

tar con el BCL, Banco Dexia Sabadell, CAI e IBERCAJA, para financiar la parte de la Diputación Provincial a los Planes Provinciales del ejercicio 2005.

Desestimar reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Manuel Gómez Palmeiro, en representación de D. Vicente Gomis Garito, por daños en accidente de tráfico ocurrido en la carretera provincial TE-V-8111 a Puertomingalvo.

Conceder a varios Ayuntamientos de la provincia subvenciones con cargo al Plan Cultural 2005, por un total de 175.475 euros.

Conceder a varias Bandas de Música de la provincia subvenciones con cargo al Plan Cultural 2005.

Prorrogar para el año 2005 el Convenio Cultural existente con los Ayuntamientos de Alcañiz, Andorra, Calamocha y Teruel.

Aprobar el Anexo al Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y esta Provincial para el desarrollo de programas y actividades de educación permanente en el curso 2005/2006.

Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel.

Subvencionar con 42.000,00 euros, para hacer frente a los gastos de organización del XXII Encuentro Provincial de Bandas de Música.

Aprobar la convocatoria del XVI Campamento de Músicos Juveniles 2005, aportando esta Diputación para su ejecución 9.000,00 euros.

Conceder una subvención de 9.000,00 euros al Ayuntamiento de Mora de Rubielos, para la organización de la XXVI Reunión de Comunidades Aragonesas en el exterior.

Aprobar propuesta de revisión de precios de la Colonia Polster.

Aprobar Normativa de subvención de folletos "Teruel al Natural".

Aprobar Programa de Mejora genética ovina de las razas cartera, maellana y ojinegra en la provincia de Teruel.

Aprobar las Bases de la convocatoria pública para la participación de los Municipios de la provincia de Teruel en el Programa "Ayuda a la creación de plazas de Auxiliares Administrativos en los Ayuntamientos de la provincia de Teruel.

Aprobar las Bases de la convocatoria pública para la participación de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel en el Programa "Inventarios Municipales".

Hacer constar en acta el sentimiento de pesar corporativo por el reciente fallecimiento de D^a Pilar Pallarés Zurita, madre de los funcionarios D. Raúl y D^a Pilar Maicas Pallarés.

Quedar enterado de resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado de acuerdos de la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria anterior, adop-

tados en uso de las facultades conferidas por el Pleno.

Se efectuaron diversos Ruegos y Preguntas.

Teruel, 9 de mayo de 2005.-El Presidente, J. Miguel Ferrer Górriz.-El Secretario General, Fructuoso Mainar Castillo.

Núm. 1.955

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO EL ACUERDO DE SUBASTA DICTADO POR EL TESORERO COMPETENTE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES DE LA HACIENDA MUNICIPAL QUE SE INDICAN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese, que el Tesorero ha dictado una providencia en la que se acuerda la venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

El acto de subasta se celebrará en la Sala Juntas de la Excma., Diputación Provincial sita, en Pza. San Juan, 7 de la ciudad de Teruel, en el día y hora que se indicarán.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán, encontrándose depositados en el Depósito Municipal de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, sito en la calle Málaga, s/n, pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese, en horas y días hábiles, hasta el anterior al de la subasta, previa solicitud al Depositario Excmo. Ayuntamiento de TERUEL.

2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta, hasta treinta minutos antes de la hora de la subasta, el preceptivo depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo del bien a subastar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que estos depósitos se ingresaran en firme en la Tesorería de los respectivos entes acreedores, si no sa-

tisfacen el precio del remate en el acto o dentro del reglamentario plazo previsto a este efectos, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Los Cheques serán ingresados en la cuenta de Diputación Provincial de Teruel, procediéndose a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta.

4.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel. Tales ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Diputación Provincial de Teruel por el importe del depósito y que no tendrán validez si su conformidad no se extiende hasta diez días mas tarde a la fecha de celebración de subasta.

6- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzara la admisión de posturas a partir de la segunda mas alta de aquellas, y será adjudicataria la postura mas alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujara por ellos, según los tramos establecidos en el presente artículo, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

8.- Caso de que los bienes no se adjudiquen en primera licitación, la Mesa de subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del anterior, abriendo a este efecto, plazo de media hora para que los que deseen licitar puedan constituir sus depósitos o habilitar los ya efectuados.

9.- El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a los siguientes escalas:

a) Para tipos de subasta inferiores a 6.000 euros - sesenta euros (60,00).

b) Para tipos de subasta desde 6.001 euros hasta 30.000 euros - ciento veinte euros (120,00).

c) Para tipos de subasta superiores a 30.000 euros - trescientos euros (300,00).

10.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes en su caso, a la anotación preventiva de embargo, quedaran subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11.- Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recauda-

ción. En el supuesto de venta por adjudicación directa, la enajenación se ha de llevar a cabo dentro del plazo de seis meses a contar desde el momento de celebración de la subasta.

ADVERTENCIAS:

Los posibles herederos, acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

En el caso de que no fuera posible la notificación personal de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, mediante el presente edicto.

RECURSOS:

Contra la correspondiente providencia y por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.P., y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.2 de R.D. Legs. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalado en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a los preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y configuran algún derecho a favor de terceros.

AYUNTAMIENTO: TERUEL.

LUGAR DE PAGO: Oficina Recaudación sita en Avda. Sagunto, 52 bajos.

DEUDOR: NAVARRO MATEO, JUAN CARLOS

CONCEPTO: Impuesto Vehículos Tracción Mecánica de los años 2002 a 2004, Impuesto Actividades Económicas de los años 2001 y 2002, Entrada Vehículos/Vados año 2002 y Multas-sanciones año 2001 a 2004.

IMPORTE TOTAL DEBITOS: 3.718,20 euros.

RELACION DE LOS BIENES A ENAJENAR:

VEHICULO MATRICULA TE-7708-F (MARCA MERCEDES, MODELO 190C), NUMERO DE BASTIDOR WDB20102410019900.

VALORACION: 721,21 euros.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: En el momento de expedir el Mandamiento en el Registro de Bienes Muebles no figuraban cargas

TIPO DE SUBASTA: Valoración del bien embargado.

DIA DE CELEBRACION DE LA SUBASTA Y HORA: 6 de septiembre de 2005, a las 11 horas.

Teruel, 12 de mayo de 2005.-La Recaudadora Accidental, Rosa Domingo Soler.

Núm. 1.941

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Gestión Tributaria

Aprobado por Decreto número 623/2005 de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de mayo, el padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Recogida de Basuras, Tasa por Alcantarillado y Canon de Saneamiento, relativo al primer trimestre del ejercicio del 2005, se somete a información por un período de quince días, a contar de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el art. 87 del R.D. 1.684/90 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo para ingreso de las Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Recogida de Basuras, Tasa por Alcantarillado y Canon de Saneamiento será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de esta anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE TERUEL, S.A. (SASTESA) sitas en Avenida Zaragoza, número 14. No obstante, los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

En cuanto al régimen de recursos, respecto del canon de saneamiento, se podrán interponer los siguientes: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua (Diputación General de Aragón) en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza. Reclamación económico administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Respecto las Tasas por recogida de basuras, suministro de agua potable y alcantarillado, se podrán interponer reclamaciones, durante el período de exposición pública del padrón, en las oficinas de SASTESA, o recurso de reposición, en el plazo

de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los actos de liquidación ponen fin a la vía administrativa.

Teruel, 5 de mayo de 2005.-La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Carmen Molés Villamate.

Núm. 1.965

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General

Aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 641, de fecha 9 de mayo de 2005, el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, que regirá el otorgamiento de las licencias o autorizaciones para la ocupación de los espacios públicos a través de la instalación de "Barras de Conciertos", con la finalidad de proceder al desarrollo de la actividad de "Bar", con ocasión de la celebración de las Vaquillas del Angel 2005, se expone al público durante un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Simultáneamente, se anuncia subasta.

1.- Entidad otorgante.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
- Número de expediente: 665/2004.

2.- Objeto de la licencia o autorización.

a) Descripción del objeto: Ocupación de espacio público, en la zona de actuaciones musicales, a través de la instalación de dos "Barras", con la finalidad de proceder al desarrollo de la actividad de "bar" aneja a los conciertos, con ocasión de la celebración de las Vaquillas del Angel 2005.

b) Lugar de ejecución: Zona de actuaciones musicales en la Explanada del Palacio de Exposiciones y Congresos.

c) Duración de la licencia: Desde el día 28 de junio de 2005, debiendo desalojarse la madrugada del 7 de julio de 2005, una vez finalizadas las actuaciones musicales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe: Veintiún mil euros (21.000 euros).

5.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio.

- b) Domicilio: Plaza de la Catedral, núm 1.
- c) Localidad y código postal: Teruel 44.001.
- d) Teléfono: 978- 61.82.38.
- e) Telefax: 978- 60.54.01
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

6.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 10 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio.

2.- Domicilio: Plaza de la Catedral núm. 1

3.- Localidad y código postal: Teruel 44.001.

7.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de Capitular del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Plaza de la Catedral núm 1, Teruel.

b) Fecha: El décimo día hábil siguiente al último del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: Doce horas.

8.- Gastos de anuncios: Correrán a cargo de los adjudicatarios, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas.

9.- Página web donde obtener el pliego de cláusulas administrativas particulares:

www.teruel.net.

Teruel, 11 de mayo de 2005.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de Patrimonio, Marta Rodríguez Alvarez.

Núm. 1.939

TORRIJAS

Aprobado por Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día catorce de abril de dos mil cinco, el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el arrendamiento por procedimiento abierto, con publicidad, del aprovechamiento de madera de 2005, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, a efecto de posibles reclamaciones. Si bien la licitación se aplaza cuando resulte necesario, caso de que se formulen reclamaciones con el Pliego de Condiciones.

Simultáneamente se anuncia subasta para el día 26 de mayo próximo, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi Presidencia efectiva o delegada la subasta que a continuación se detalla y es la siguiente:

A las trece horas, la subasta del aprovechamiento de madera por procedimiento abierto, con publicidad, consta de 465 pies Pinus nigra y 743 pies de Pinus silvestris, volumen inicial 642 metros cúbicos sin corteza, a resultas de la cubicación de la madera apeada. La tasación base fijada en la cantidad de veintidós mil cuatrocientos setenta euros (22.470,00 euros), precio índice por veintiocho mil ochenta y siete con cincuenta euros (28.087,50).

Las proposiciones se ajustan al modelo usual indicando la cantidad ofrecida por el remate más el I.V.A. correspondiente, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten de que el licitador no se halla incurso de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales; documentos que acredite la identificación del licitador y, en su caso, la representación del licitante.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante horas de oficina, a partir de la publicación de este Anuncio y hasta 30 minutos antes de la hora señalada para la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta, el día 2 de junio próximo, a las trece horas, se celebrará una segunda en idénticas condiciones y sin previo aviso.

El pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrijas, 5 de mayo de 2005.-El Alcalde, Pedro Navarro Durbán

Núm. 1.962

LA MATA DE LOS OLMOS

No habiéndose producido reclamaciones contra el Expediente de modificación de créditos núm. 1 del Ejercicio de 2003, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

A) AUMENTOS (Suplementos, créditos extraordinarios y transferencias).

Cap. 1 Gastos de personal	1.750,00
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	30.505,00
Cap. 3 Gastos financieros	1.185,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	900,00
Cap. 6 Inversiones reales	25.031,00
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	2.984,00
Total aumentos	62.355,00

B) DISMINUCIONES (Transferencias y bajas por anulación).

Cap. 1 Gastos de personal	0,00
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
Cap. 3 Gastos financieros	0,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6 Inversiones reales	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00
Total disminuciones	0,00
Total Gastos	62.355,00

INGRESOS

C) AUMENTOS

Cap. 1 Impuestos directos	0,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	0,00
Cap. 6 Enajenación inversiones reales	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Cap. 8 Activos financieros	62.355,00
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00
Total aumentos	62.355,00

D) DISMINUCIONES

Cap. 1 Impuestos directos	0,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	0,00
Cap. 6 Enajenación inversiones reales	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00
Total disminuciones	0,00
Total Ingresos	62.355,00

E) Aplicación del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior: 62.355,00 euros.

Suma disminuciones, mayores ingresos y aplicación remanente: 62.355,00 euros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Mata de los Olmos, 4 de mayo de 2005.-El Alcalde, Antonio G. Sánchez Cubel.

Núm. 1.900

LINARES DE MORA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación nº 1 del Plan Parcial Area "A", "Ex-tensión del Casco Urbano".

Segundo.- Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar a los interesados este acuerdo.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Quinto.- Dar cumplimiento a la prescripciones señaladas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sus respectivos informes, recogíendolas en el Refundido.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 68 y D.A. 6ª de la Ley Urbanística de Aragón.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de 1 mes a contar desde el día de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación.

Linares de Mora, 6 de mayo de 2005.-El Alcalde, Angel Gargallo Gargallo.

Núm. 1.926

LINARES DE MORA

Previa autorización por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día uno de abril de 2005, por el presente se convoca subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal de pinos correspondiente al Plan Ordinario de 2005.

Pliego de condiciones:

Se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. En caso de que durante dicho plazo no se presentase reclamación alguna, el Pliego de Condiciones se considerará definitivamente aprobado.

Apertura de Plicas:

La apertura de plicas de esta subasta se realizará transcurridos quince días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día laborable. La hora de la subasta será a las trece horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y será la siguiente:

- Monte nº 180 del Catálogo de los de Utilidad Pública denominado "Pinar Alto" con 1.200 pinos silvestre y un volumen inicial de 486,40 m³ sin cor-

teza. A resultas de la cubicación de la madera apeada, y los siguientes precios:

- Tasación base: 13.132,80 euros, no incluido el IVA aplicable.

- Precio índice: 16.416,00 euros, no incluido el IVA aplicable.

- Precio unitario: 27,00 euros/m.c. No incluido el IVA aplicable

- Tasas: Las resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes. Condiciones facultativas:

Regirá el vigente Reglamento de Montes y el Pliego de Condiciones Facultativas para regular la ejecución del disfrute en montes a cargo de la Sección de Conservación del Medio Natural, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia nº 71 de fecha 13-6-1975.

Plazo de ejecución del disfrute:

Será de 18 meses a partir de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado. Dentro de un sobre mayor se contendrán dos sobres A y B.

El sobre "A" se titulará "PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE "(especificar la clase de aprovechamiento a que se refiere la plica).

El sobre "B" se titulará "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" que contendrá los siguientes documentos, los cuales podrán presentarse originales o mediante copias de las mismas que tengan el carácter de auténticas:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada.

b) En caso de representación, Escritura de poder bastanteada y legalizada.

c) En su caso, Escritura de constitución de la sociedad mercantil y C.I.F.

d) Los que acrediten la clasificación del contratista.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al TRLCAP.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional del 2% del precio índice.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Para el caso de UTE deberá cumplirse lo dispuesto en el TRLCAP Impuesto sobre el Valor Añadido:

En la cantidad que figure en la propuesta no se entenderá incluida la que corresponda al 8% del IVA que deberá ser abonada por el adjudicatario al Ayuntamiento.

Garantía provisional:

La cantidad del 2% del importe del precio índice.

Garantía definitiva:

La fianza definitiva será del 4% sobre el importe del remate.

Otros gastos:

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, notariales y los que correspondan por otros impuestos, y cuantos otros se derive de la realización de la subasta, formalización del contrato, liquidación del remate, y cualesquiera de cualquier naturaleza derivados del aprovechamiento.

Avales:

La presentación de avales se efectuará en la forma y plazos señalados en el Pliego de condiciones económico-administrativas, todo ello a efectos de garantías y pago de remates.

Segunda subasta:

Si quedara desierta la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el décimo día hábil a contar del siguiente a la celebración de la primera subasta, en las mismas condiciones y sin previo aviso. Si esta última quedara desierta se podrá utilizar el prcdto. negociado.

Normativa:

En la presentes subasta regirá a parte de todo lo anteriormente dicho, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el TRLCAP, y demás normas de derecho administrativo. En su defecto, serán de aplicación subsidiaria las normas de derecho privado.

Modelo de proposición:

D..., con domicilio en... Municipio..., C.P..., y con D.N.I. nº..., expedido en... con fecha..., en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...), enterado del Pliego de condiciones toma parte en la subasta de aprovechamiento..., anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número... de fecha... de 2005, en el monte número..., del C.U.P. denominado..., lote número..., de la pertenencia del Ayuntamiento de Linares de Mora, ofrece la cantidad de... euros (en letra)..., euros (en número).

Accepta de forma incondicionada las cláusulas del Pliego, sin salvedad, alguna, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas"

Linares de Mora, 6 de mayo de 2005.-El Alcalde, Angel Gargallo Gargallo.

Núm. 1.928

LA CODOÑERA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2005 el Pliego de condiciones técnicas administrativas que ha de regir el PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO, para el contrato administrativo especial para el servicio y mantenimiento de la piscina y bar en la Codoñera durante la temporada 2005, se expone al público durante el plazo de OCHO días para que por los interesados se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta se aplazará cuanto resulte necesario en el caso de que se presenten reclamaciones con el Pliego.

Objeto: Contrato administrativo especial para el servicio y mantenimiento de la piscina y bar de La Codoñera por procedimiento abierto mediante concurso

Precio: 300 euros por temporada al alza.

Duración del contrato: Temporada 2005. Posibilidad de prórroga en la temporada siguiente.

Garantías: No se fija fianza provisional. La definitiva queda establecida en 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Registro del Ayuntamiento durante el plazo de 14 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Plenos, un cuarto de hora antes a la sesión plenaria en el que esté en el orden del día la adjudicación definitiva de este contrato.

Modelo de proposición: Conforme al modelo que consta en el Pliego y que se facilitará en las oficinas de la Corporación.

La Codoñera, 28 de abril de 2005.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.943

CALANDA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, VERTIDO Y BASURA Y CANON DE SANEAMIENTO.

NOTIFICACION COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2005

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Agua, Vertido y Basura y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua, vertido y basura y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de agua, vertido y basura, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 30 de mayo de

2005 hasta el día 30 de julio de 2.005, ambos incluidos.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua.

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del período voluntario de cobranza.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultáneamente la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Calanda, 5 de mayo de 2005.-El Alcalde, Manuel Adrián Royo Ramos.

Núm. 1.954

UTRILLAS

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución, por la que esta Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Utrillas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, acuerda:

1º.- Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º.- Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan:

De no estar conforme con esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al Sr. Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

- EXPEDIENTE: 20040108.

IDENTIFIC.: 18.432.292.

DENUNCIADO: Sanz Barranquero, Antonio Fermín.

LOCALIDAD: MUNIESA.

FECHA: 31/08/04.

CUANTIA: 12.

PRECEPTO: 094.2.004.

- EXPEDIENTE: 20040110.

IDENTIFIC.: 11.381.416.

DENUNCIADO: Hernández Garbín, Francisco.

LOCALIDAD: CASTRILLON.

FECHA: 02/09/04.

CUANTIA: 92.

PRECEPTO: 094.2.018.

- EXPEDIENTE: 20040111.

IDENTIFIC.: 17.681.107.

DENUNCIADO: Lidoy Ciprés, Jesús.

LOCALIDAD: MARIA DE HUERVA.

FECHA: 03/09/04.

CUANTIA: 12.

PRECEPTO: 094.2.004.

Utrillas, 28 de abril de 2005.-El Instructor, Antonio Gómez Escuder.

Núm. 1.880

COMARCA DEL JILOCA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Jiloca, según anuncio publicado en el BOP de Teruel nº 21, de 1 de febrero de 2004, y considerándose aprobada definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto de dicha Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE EL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DEL JILOCA.

I.- CONCEPTO Y NATURALEZA JURIDICA.

Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Art. 2.- Constituye el hecho imponible la prestación de las atenciones domiciliarias que se establecen, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, y el Reglamento Comarcal de Ayuda a Domicilio.

III.- SUJETO PASIVO.

Art. 3.- Son sujetos pasivos las personas beneficiarias de la prestación de servicios que integran el hecho imponible, o los sustitutos legales del mismo.

IV.- PRESTACION DEL SERVICIO.

Art. 4.- La prestación de las atenciones se podrá realizar en cualquiera de las formas previstas por la Ley, para la prestación de servicios, previa solicitud por los interesados.

V.- NORMATIVA DE DESARROLLO.

Art. 5.- La normativa de desarrollo en lo que se refiere al servicio de ayuda a domicilio, se contiene en el Reglamento del servicio.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA.

Art. 6.- Se establece una tarifa del precio público de la presente ordenanza, basada en el coste por hora de prestación del servicio de 7,50 euros/hora.

Sobre esta tarifa se aplicará, en los casos en que se preste atención personal, el siguiente Índice corrector por número de miembros de la unidad de convivencia:

- 2 miembros: dividir por 1,35.
- 3 miembros: dividir por 1,70.
- 4 miembros: dividir por 2,05.
- 5 miembros: dividir por 2,40.

- Por cada miembro más de la unidad de convivencia, se aumentara 0,30 puntos el Índice divisor.

En los casos de suspensión temporal del servicio por causas imputables al beneficiario, se devengara el 100% del precio público durante los diez primeros días, y el 20% de la misma a partir del undécimo día y durante el tiempo que dure la suspensión temporal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados precedentes, la entidad podrá fijar precios públicos inferiores a los parámetros previstos en el presente artículo, cuando aprecie la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público.

A efectos de aplicación del precio público se tendrán en cuenta:

- los ingresos anuales de la unidad convivencial.
- el número de personas que conviven con dichos ingresos.
- el tiempo de prestación del servicio.

Se considera unidad convivencial aquella formada por todas las personas con relación de consanguinidad o afinidad que conviven en un mismo domicilio. Asimismo, se tendrán en cuenta como gastos, los procedentes de alquiler o amortización de primera vivienda, así como aquéllos extraordinarios que desde los Servicios Sociales Comarcales se consideren necesarios y que garanticen una mejor calidad de vida del usuario. Se realizará una revisión económica de los beneficiarios cada tres años. Se computarán como recursos de la unidad convivencial, a los efectos de aplicación de la anterior tarifa, sobre la cual se efectuarán las deducciones, la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que éstos obtengan por los conceptos de rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título. Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban.

Si no existiesen rendimientos efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos, de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario, salvo cuando la valoración catastral de ésta

supere el quintuplo del salario mínimo interprofesional anual.

Para el cálculo de los rendimientos del trabajo se estará a las siguientes reglas:

a) El rendimiento neto procedente de los ingresos del trabajo por cuenta ajena, se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciendan las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio.

b) La estimación de los rendimientos por cuenta propia y en particular los procedentes de explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales, se realizarán mediante el sistema de Estimación Objetiva por módulos o coeficientes

VII.- DEVENGO.

Art. 7.- Se devenga el precio público y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad a petición del interesado.

VIII.- REGIMEN DE DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESOS.

Art. 8.- El procedimiento y requisitos para la solicitud de prestación del servicio se regula conforme a lo preceptuado en su correspondiente Reglamento del Servicio. El pago del precio público se efectuará a mes vencido mediante domiciliación bancaria de los recibos.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 9.- Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los beneficiarios del SAD que se encuentren en situación de alta en el momento de la aprobación del presente Reglamento por el Pleno de la Comarca y no cumplieran cualquiera de los requisitos y/o artículos en él reflejados se les concederá un plazo de treinta días a partir de la comunicación por escrito de dicha situación para su adaptación a lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICION FINAL.

Se faculta al Sr. Presidente y por delegación, si procede, al Sr. Consejero Delegado de Servicios Sociales para dictar las disposiciones internas necesarias para la aplicación de esta Ordenanza. Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón".

Calamocha, 29 de abril de 2005.-El Presidente, Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 1.882

COMARCA DEL JILOCA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del REGLAMENTO DE LA

COMARCA DEL JILOCA PARA LA APLICACION DE LAS AYUDAS DE URGENCIA, según anuncio publicado en el BOP de Teruel nº 21, de 1 de febrero de 2004, y considerándose aprobado definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto de dicha Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REGLAMENTO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA LA APLICACION DE LAS AYUDAS DE URGENCIA.

La Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (LOAS), contempla como una modalidad de prestación económica las ayudas de urgencia (art. 17.d), definiéndolas como "Prestaciones económicas para atender situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar" (art. 21).

Dicha Ley entiende por situación de necesidad aquella que, motivada por circunstancias sociales, ya sean familiares, laborales, de enfermedad u otras análogas, de las personas físicas, produzcan una carencia de recursos que imposibilite el normal desenvolvimiento en la vida diaria (art. 22).

La concesión de estas prestaciones queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes, siempre que éstos sean idóneos para cubrir tal necesidad (art. 21); tendrá carácter individual y requerirá expresa valoración de la necesidad (art. 16).

En el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo, las Ayudas de Urgencia, se definen como:

"Aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privados de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan" (art. 22.1).

La gestión de las ayudas de urgencia es competencia de los Ayuntamientos en aquellos municipios con más de 20.000 habitantes (art. 24.4 de la Ley de Ordenación de la Acción Social).

Podrán acceder a la competencia en materia de ayuda de urgencia los Ayuntamientos con una población inferior a la señalada en el párrafo anterior, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Por sí mismos, si su población supera los 10.000 habitantes, o de forma asociada, agru-

pando en su conjunto una población no inferior a 5.000 habitantes.

- Existencia en su municipio, o en el territorio agrupado por el conjunto de municipios, de un Servicio Social de Base.

En ningún caso los Ayuntamientos podrán delegar dicha competencia (art. 21).

La gestión de estas ayudas comprenderá, según especifica el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, las funciones de recepción de solicitudes, tramitación y resolución de los expedientes administrativos, así como las de seguimiento y control de las ayudas ya concedidas (art. 28.2).

El proceso de Comarcalización, legislado y regulado por la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, y por la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, afecta a la estructura administrativa territorial de Aragón y a la configuración del sistema de servicios sociales en nuestra Comunidad Autónoma. Específicamente, la Ley 13/2003, de 24 de marzo, de Creación de la Comarca del Jiloca, justifica la creación de la comarca fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar en su viabilidad económica. En el artículo 7 establece que la comarca podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la administración de la Comunidad Autónoma, de la provincia de Teruel y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

El Decreto 148/2003, de 29 de septiembre, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Jiloca, establece las competencias propias de la Comarca en el artículo A.2.1, entre las que encontramos en el apartado A.2.1.4 las ayudas de urgente necesidad.

Dicho Decreto define las ayudas de urgencia como aquellas que tienen por objeto atender las necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal, y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla. Dentro de este programa podrán incluirse las ayudas precisas para atender las necesidades más urgentes de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

En virtud de lo que antecede, a propuesta de la Presidencia, se interesa la aprobación por el Pleno de la Comarca del siguiente texto reglamentario:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento dictado a la vista de la normativa vigente en que se establece el régimen jurídico aplicable a la prestación económica "Ayuda de urgencia" regirá en el ámbito de los municipios integrados en la Comarca del Jiloca y que hubieran delegado la gestión de las ayudas de urgencia a la misma.

Dichas ayudas han sido reguladas previamente en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social de la Comunidad autónoma de Aragón (arts. 17 y 24); en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón (art. 25.2), y en el Decreto 148/2003 de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Jiloca.

Art. 2.º Concepto.- Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos del presente Reglamento, aquellas prestaciones económicas de pago único que tienen por objeto atender las necesidades sociales de signo individual producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla. Dentro de este programa podrán incluirse las ayudas

precisas para atender las necesidades más urgentes de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Art. 3.º Beneficiarios.

a) Podrán beneficiarse de las ayudas de urgencia personas individuales o unidades familiares.

b) A los efectos de este Reglamento, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento.

c) En una unidad familiar sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas de urgencia, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

d) Son titulares del derecho a las prestaciones económicas, hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan, las consignaciones presupuestarias acordadas para tales prestaciones, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser mayor de edad o menor emancipado.
- 2.º Tener constituido un hogar independiente.
- 3.º Estar empadronado y tener residencia efectiva en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.

4.º No tener la unidad familiar unos ingresos anuales superiores al salario mínimo interprofesio-

nal, incrementado en un 20% por cada miembro de la misma, a partir del tercero.

5.º Podrán ser beneficiarios de estas prestaciones los transeúntes, los extranjeros, los asilados y los apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales vigentes en España, mediante propuesta de resolución de la Comisión de Acción Social.

Art. 4.º Régimen de incompatibilidades.

a) Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración pública otorgante, salvo lo expresado en el apartado "b" de este mismo artículo. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras Administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

b) En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por éste de los servicios de las Administraciones públicas o entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Art. 5.º Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios de las ayudas de urgencia o, en su caso, sus representantes legales, vendrán obligados:

a) A destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las que se otorgan.

b) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

c) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que por sus propios medios pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

d) A no ejercer la mendicidad ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

e) A escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.

A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

Dichas obligaciones le serán comunicadas al posible beneficiario o, en su caso, al representante legal, antes de la concesión, si procede, de la prestación.

Art. 6.º Seguimiento de las ayudas.- Los trabajadores sociales de los servicios sociales de la Comarca serán las personas encargadas de realizar el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas por las ayudas de urgencia, así como del destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

CAPITULO II.- GASTOS SUSCEPTIBLES
DE AYUDAS DE URGENCIA

Art. 7.º Las ayudas de urgencia se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad:

1. La imposibilidad de continuar con el uso y disfrute de la vivienda habitual y de manera particular para afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma:

Pago de alquileres, préstamos, letras, etc.

Pago de gastos de comunidad (excepcionalmente).

2. La carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir el equipamiento de la vivienda habitual:

Traslado de muebles/enseres, luz, agua, gas.

Mobiliario básico (camas, mesa, sillas, etc.).

Electrodomésticos básicos (frigorífico, lavadora, cocina, etc.).

Acondicionamiento sanitario (ducha, calentador, baño, etc.).

Reparaciones necesarias de la vivienda, en general.

Eliminación de barreras arquitectónicas.

3. Las necesidades consistentes en cubrir con carácter urgente las situaciones primarias del beneficiario o de la unidad familiar:

Alimentación.

Vestido.

- Cuidados sanitarios (cuando no se puedan cubrir con otros sistemas de protección).

4. Situaciones de necesidad originadas por circunstancias que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social del beneficiario o de alguno de sus miembros, y que no estén comprendidas en los supuestos anteriores, ni cubiertas por otras prestaciones reguladas en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón:

Canguros y/o amas de hogar.

Comedores infantiles (excepcionalmente).

Material escolar.

Participación en actividades sociales: colonias, campamentos (excepcionalmente).

Necesidades originadas por el desalojo de la vivienda habitual.

5. La imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas.

CAPITULO III.- NIVELES DE RENTAS MAXIMAS DE
LA UNIDAD FAMILIAR PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DE URGENCIA

Art. 8.º En ningún caso los ingresos anuales de la unidad familiar podrán superar el salario mínimo interprofesional, incrementado en un 20% por cada miembro de la misma, a partir del tercero.

Baremo de ayudas de urgencia a fecha 31 de Diciembre de 2004

Salario mínimo interprofesional: 6.447,00 euros anuales.

	EUROS/AÑO
Un miembro	6.447,00
Dos miembros	6.447,00
Tres miembros	7.736,40
Cuatro miembros	9.025,80
Cinco miembros	10.315,20
Seis miembros	11.604,60
Siete miembros	12.894,00
Ocho miembros	14.183,40
Nueve miembros	15.472,80
Diez miembros	16.762,20

Estas cantidades se revisarán anualmente con referencia a la aprobación del salario mínimo interprofesional fijado reglamentariamente.

CAPITULO IV.- DETERMINACION DE LOS REVURSOS

Art. 9.º Del beneficiario individual.- Para determinar los ingresos a partir de los que procede el reconocimiento de prestaciones a un sujeto protegido individual se tendrá en cuenta la base imponible de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y cuando aquélla no proceda o no sea obligatoria realizarla se acreditará no percibir unos ingresos anuales que superen el salario mínimo interprofesional vigente.

Art. 10.º De la unidad familiar.

1. Se computarán como recursos de la unidad familiar la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la misma que éstos obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, rentas, o cualquier otro título, con las deducciones que procedan para el cálculo de la base imponible, aplicando a tales efectos la legislación tributaria.

2. Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos, de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario, salvo cuando la valoración catastral de esta supere el quíntuplo del salario mínimo interprofesional anual.

3. Para el cálculo de los rendimientos del trabajo se estará a las siguientes reglas:

a) El rendimiento neto procedente de los ingresos del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo a los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciendan las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio, las cotizaciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares.

b) La estimación de los rendimientos por cuenta propia y, en particular, los procedentes de explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales se realizarán mediante el sistema de estimación objetiva por módulos o coeficientes.

En estos casos, y a efectos de corregir desajustes, podrán aplicarse criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios.

Art. 11. Deduciones.- A los efectos de determinar la cuantía que puede dar derecho al reconocimiento de una prestación, se operará de la siguiente manera:

De la totalidad de los ingresos y rendimientos netos de la unidad familiar se deducirán los conceptos contemplados a continuación:

a) Por razón de hijos y ascendientes:

- Los ingresos de los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar tendrán una deducción del 50% del cómputo general cuando procedan de su trabajo personal.

- Los ingresos de los ascendientes que convivan en el domicilio familiar tendrán asimismo una deducción del 50% en el cómputo general.

b) Por hijos disminuidos física, psíquica o sensorialmente.

- Por cada hijo disminuido, excluido, en su caso, el solicitante de la ayuda, se deducirá el 25% del salario mínimo interprofesional anual vigente.

Art. 12. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El máximo anual a conceder por unidad familiar, por varios conceptos, será el 50% del salario mínimo interprofesional.

2. Por un solo concepto, el máximo anual a conceder será el 75% del límite fijado en el punto 1.

3. En supuestos de excepcional gravedad, la Comisión de Acción Social podrá proponer incrementar estas ayudas hasta el límite que se considere necesario, para atender convenientemente la necesidad sobrevenida. Asimismo, propondrá la resolución de aquellos casos que por su excepcionalidad se estime oportuno.

4. Anualmente se actualizarán las cuantías máximas de las ayudas en su correspondencia al salario mínimo interprofesional.

CAPITULO V.- GESTION Y TRAMITACION

Art. 13. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de las prestaciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

2. Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

3. Las solicitudes se presentarán en la comarca del Jiloca o en los lugares que designe.

4. A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos (Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón):

a) Fotocopia del DNI y número de identificación fiscal. En caso de extranjeros, documento

acreditativo de su personalidad o tarjeta de residencia.

b) Fotocopia del libro de familia, cuando se posea, y relación del número de miembros, indicando datos de parentesco respecto de la persona principal, integrantes de la unidad familiar.

c) Acreditación documental de la residencia efectiva en cualquiera de los municipios que integran la Comarca del Jiloca y de la convivencia, en su caso.

d) Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el patrimonio. Cuando no tuviesen obligación legal de presentar tales declaraciones se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban y de los bienes que posean, aportando nómina de los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, contrato de trabajo, justificante de pensiones y certificado negativo de la Agencia Tributaria.

e) Certificado expedido por los servicios municipales y/o Hacienda Pública sobre bienes que afecten al solicitante y/o a los demás miembros de la unidad familiar de aquél, cuando ello sea necesario para determinar la concesión de la prestación o su cuantía, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto de la Diputación General de Aragón.

f) En las familias de acogida, acuerdo del Consejo Aragonés de Adopción designándola como tal.

g) Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificante de su coste.

h) Otros documentos que se consideren oportunos.

Art. 14. Justificación y pago.- Las ayudas de urgencia se abonarán al beneficiario por el sistema de pagos "a justificar", de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, a petición del beneficiario, podrá autorizarse endosarse o cederse la ayuda a favor del proveedor de los servicios o suministros.

Art. 15. Instrucción.

1. La tramitación de estas prestaciones podrá seguir dos procedimientos: Ordinario y de urgencia.

2. En el informe del trabajador social, teniendo en cuenta la situación del peticionario y el carácter de la necesidad, se propondrá el procedimiento a seguir y se determinará si es urgente.

Art. 16. Procedimiento ordinario.- El área de Acción Social de la Comarca del Jiloca recibirá las peticiones. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se hubiere acompañado de los documentos previstos exigidos en esta normativa, los servicios sociales requerirán a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

El Consejero de Acción Social someterá el expediente, previo informe del trabajador social y de aquellos otros que se estimasen oportunos por el Servicio, a dicha Comisión, que resolverá en el plazo más breve posible.

El informe del trabajador social, que se elaborará por escrito, se pondrá de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada y, en su caso, la cuantía de la misma.

Art. 17. Procedimiento de urgencia.- El presidente de la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá el expediente, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalados anteriormente, a la vista del informe del trabajador social, que en este caso es vinculante, y en el que se evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma.

Dicho informe supondrá la concesión de la ayuda en la cuantía fijada de acuerdo a esta normativa y será comunicado por escrito, debiendo indicar en todo caso:

- La cuantía de la ayuda concedida.
- La finalidad de la misma y requisitos, en su caso, que se hubiesen establecido para comprobar su adecuado uso.

Las resoluciones serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas se puedan interponer, en caso de denegación.

Dichas resoluciones se someterán a conocimiento de la Comisión de Acción Social.

En todo caso los expedientes estarán a disposición de los interesados en el Servicio Social Comarcal.

Cuando por circunstancias excepcionales no obrara contestación en el plazo de dos meses, la solicitud se considerará desestimada.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se faculta al señor Presidente de la Comarca del Jiloca a dictar las normas internas que puedan completar los apartados contenidos en este Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP".

Calamocha, 29 de abril de 2005.-El Presidente, Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 1.646

SANTA EULALIA DEL CAMPO

D^a Ana Gristina Laguía Montón, en representación de Celia Montón, S.L. se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad la ampliación de actividad de Centro de Almacenamiento y Dis-

tribución de Gasóleo, a ubicar Ctra. A 1511 p.k. 0.45 del término municipal de Santa Eulalia del Campo.

En cumplimiento del art. 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se abre información pública, por término de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Eulalia del Campo, 21 de abril de 2005.- El Alcalde, Segundo Salvador Narro.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 150 y 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

- 1.877.-Monteagudo del Castillo, año 2004.
- 1.879.-Valdealgorfa, año 2003.
- 1.878.-Valdealgorfa, año 2004.
- 1.908.-Fuentes de Rubielos, año 2004.
- 1.921.-Josa, año 2003.
- 1.963.-Utrillas, año 2004.
- 1.964.-Terriente, año 2004.

Presupuesto Municipal

- 1.883.-Blancas, año 2005.
- 1.905.-Torrecilla de Alcañiz, año 2005.
- 1.909.-Fuentes de Rubielos, año 2005.
- 1.912.-Rubielos de la Cérda, año 2005.
- 1.914.-Albentosa, año 2005.
- 1.917.-Cosa, año 2005.
- 1.956.-Torrelacárcel, año 2005.

Liquidación del Presupuesto

- 1.908.-Fuentes de Rubielos, año 2004.
- 1.960.-Torrelacárcel, año 2004.

Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal

- 1.904.-La Cerollera, año 2005.